



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución Núm. 192-2020, que modifica el artículo 1 de la Resolución núm. 183-2019, que establece que las ventas de los sorteos de loterías deben realizarse únicamente por medio de computadoras, es decir, terminales que se encuentren instaladas de manera fija en las bancas de lotería, con permiso de operación debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre de 2006, establece en el numeral 29 del artículo 3, que este Ministerio tiene la atribución exclusiva de ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.

CONSIDERANDO: que el artículo 50 de la Ley núm. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, dispone que: "Los juegos de azar, las loterías, los sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos, para operar en el país, deberán solicitar una licencia en el Ministerio de Hacienda".

CONSIDERANDO: que el artículo 31 del Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, dispone que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, constituida mediante sus respectivas normativas, deberá ser sometida a un proceso de actualización de sus leyes o decretos de creación, así como de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: que el numeral 17 del artículo 2 de la Ley núm. 155-17, de fecha 1ro. de junio de 2017, contra Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo señala que cuando el sujeto obligado sea casinos de juegos de azar, bancas de lotería y de apuestas deportivas, concesionarios de loterías y demás juegos de azar, quedarán bajo la supervisión de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: que la citada Ley núm. 155-17 designa como autoridad competente y garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, en el sector de los juegos de azar, con la potestad reguladora o supervisora que le permita disponer de la información actualizada de la identidad de las sociedades que operan o desean operar en el país, de sus actividades y de los beneficiarios finales de las mismas, mediante la debida diligencia.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Resolución Núm. 192-2020

CONSIDERANDO: que es una obligación del Ministerio de Hacienda efficientizar los procesos de recaudación y de regularización de los sectores que están bajo su responsabilidad.

VISTA: la Ley núm. 155-17 de fecha 1ro. de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que sustituye y deroga la Ley núm. 72-02.

VISTA: la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la Administración Pública.

VISTO: el artículo 50 de la Ley núm. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

VISTA: la Ley núm. 139-11 de fecha 24 de junio de 2011, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos para la educación.

VISTO: el Decreto núm. 489-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: la Resolución núm. 183-2019 de fecha 26 de julio de 2019, que establece que las ventas de los sorteos de loterías deben realizarse únicamente por medio de computadoras, es decir, terminales que se encuentren instaladas de manera fija en las bancas de lotería, con permiso de operación debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda.

En uso de sus facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución núm. 183-2019, que establece que las ventas de los sorteos de loterías deben realizarse únicamente por medio de computadoras, es decir, terminales que se encuentren instaladas de manera fija en las bancas de lotería, con permiso de operación debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, para que, en lo adelante, se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1. Se establece que las ventas de los sorteos de lotería deberán realizarse únicamente por terminales que se encuentren dentro de las bancas de lotería, agencias de la Lotería Nacional y puntos de venta de los concesionarios de lotería electrónica con permisos de



2



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Resolución Núm. 192-2020

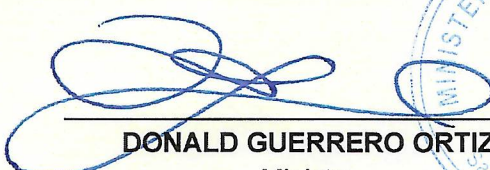
operación debidamente autorizados por el Ministerio de Hacienda, mediante cualquier tipo de equipo electrónico, quedando prohibidas las ventas de los sorteos de lotería a través de dispositivos móviles fuera de dichos establecimientos.”

ARTÍCULO 2. Se mantienen invariables los demás aspectos contenidos en la Resolución núm. 183-2019.

ARTÍCULO 3. Publíquese la presente resolución en las páginas web del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).

Aprobado por:


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro

